



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS.

DEMANDANTE: EDGAR RODRÍGUEZ OLARTE.

DEMANDADA: MARIA ELISA DURÁN AYALA madre biológica de la menor VALENTINA RODRÍGUEZ DURÁN.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00296-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que realizadas las notificaciones de ley, corresponde surtir la audiencia establecida para el proceso verbal sumario del artículo 392 Código General del Proceso; en consecuencia, fijar el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 de la mañana, diligencia que se celebrará por el aplicativo TEAMS, para lo cual se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

Además, se advierte que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C. G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del acta de Registro Civil de Nacimiento de la menor VALENTINA RODRÍGUEZ DURÁN.

2. Copia de Cédula de ciudadanía del señor EDGAR RODRÍGUEZ OLARTE.
3. Acta de Audiencia de Conciliación de once (11) de junio de 2020.
4. Acta de NO Conciliación de veinticuatro (24) de noviembre de 2020.
5. Copia de las transferencias de las cuotas alimentarias de la menor VALENTINA RODRÍGUEZ DURÁN, y recibos de compra de ropa, zapatos, entre otros para demostrar que el demandante está al día en los pagos y en general en el cumplimiento de sus obligaciones de padre.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. SARA ESPERANZA OLARTE SÁNCHEZ.
2. MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ OLARTE.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar interrogatorio de parte a la demandada MARÍA ELISA DURÁN AYALA, el cual se realizará luego del ordenado para el Juez por el artículo 372 C. G. del P., con el fin que declare sobre el objeto del proceso.

PRUEBAS DOCUMENTALES EN LA CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Estas pruebas no se aprecian con claridad, siendo imposible darles valor probatorio, sin embargo se transcriben del escrito donde se relacionan.

1. Fotografías de la niña VALENTINA RODRÍGUEZ DURÁN, compartiendo con su padre, señor EDGAR RODRÍGUEZ OLARTE.
2. Fotografías recientes de la menor como constancia de la lesión en su rostro.
3. Videos Relación Paterno filiales y ambiente idóneo de Visitas

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Constancia de matrícula en el grado Párvulo modalidad Virtual de la menor VALENTINA RODRÍGUEZ DURÁN de 27 de enero de 2021, expedida por la Corporación Educativa Liceo Moderno y suscrita por la Rectora RUBY MÉNDEZ LÓPEZ.
2. Denuncia penal de 27 de mayo de 2020 ante Fiscalía General de la Nación de Bogotá, radicado 10016500786202002390, seguida por MARÍA ELISA DURÁN AYALA contra EDGAR RODRÍGUEZ OLARTE, por el delito de Violencia Intrafamiliar.
3. Copia del expediente policivo de Medida de Protección M.P. 168/20, ante Comisaría Primera de Familia de Usaquén 2, solicitada por MARÍA ELISA DURÁN AYALA contra EDGAR RODRÍGUEZ OLARTE.
4. Solicitud de Apoyo Policivo Provisional dentro del proceso policivo M.P. 168/20, dirigido a la Estación de Policía del Barrio San Cristóbal Norte.
5. Copia de la Medida de Protección 168 de 2020 RUG 524 de 2020 expedida por Comisaría Primera de Familia de Usaquén 2, en favor de MARÍA ELISA DURÁN AYALA contra EDGAR RODRÍGUEZ OLARTE.
6. Copia del Acta de Conciliación de Custodia y Cuidado Personal, Alimentos y Visitas 028/20 de 11 de junio de 2020, ante la Comisaría Primera de Familia de Usaquén 2, celebrada entre MARÍA ELISA DURÁN AYALA y EDGAR RODRÍGUEZ OLARTE, y sus apoderados.
7. Copia de la historia clínica Psicológica de la señora MARÍA ELISA DURÁN AYALA, a través de la institución MEDIKA IPS S.A.S.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. SANDRA LILIANA CURVELO ROBAYO.
2. SANTANDER DURÁN ESCALONA.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar interrogatorio de parte al demandante EDGAR RODRÍGUEZ OLARTE, el cual se realizará luego del ordenado para el Juez por el artículo 372 C. G. del P., con el fin que declare sobre el objeto del proceso.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, les generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Tener a la doctora INGRID KARINA CADENA VÉLEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la señora MARÍA ELISA DURÁN AYALA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60e23304c494dcd5fa32ba3bcbaea580335da969dba821a07fea8d353f5e42a**
Documento generado en 22/04/2021 09:15:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**